



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de marzo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	Nro. 118
Proceso	Violencia Intrafamiliar
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00114-01
Proceso:	Violencia Intrafamiliar
Partes	Hilda Liliana Orozco Bravo y Jorge Humberto Bustamante
Decisión	Remite por competencia a otro Juzgado

Se repartieron a este Despacho diligencias para recurso de apelación en el proceso de **Violencia Intrafamiliar**, adelantado entre la señora **Hilda Liliana Orozco Bravo** y el señor **Jorge Humberto Bustamante** en la Comisaría de Familia de la Comuna Dieciséis -Belén de Medellín.

No fue posible acceder a los archivos adjuntos, pero, revisado el correo remitatorio, se observa que se estaba dando respuesta a un requerimiento realizado por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de esta ciudad.

Se procedió a verificar la información, conociéndose que de este asunto ya había conocido en segunda instancia dicho Juzgado, donde se radicó con el consecutivo 2021-00004-01.

Dispone el numeral 5º del artículo 7º del Acuerdo 1472, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 26 de junio de 2002, lo siguiente: *“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.*

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.”

Se tiene, entonces, que al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, se le repartió, inicialmente, el recurso de apelación por el cual estas diligencias



fueron remitidas a la judicatura y, la Comisaría de Familia, está dando respuesta al requerimiento realizado por ese Juzgado mediante correo electrónico del 15 de febrero último. En consecuencia, fue ese Despacho el que primero tuvo conocimiento de este trámite y, por lo tanto, le serán remitidas las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO.- Remitir por competencia al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, las diligencias de **Violencia Intrafamiliar**, procedentes de la Comisaria de Familia de la Comuna Dieciséis -Belén de Medellín, respecto del trámite allí adelantado entre la señora **Hilda Liliana Orozco Bravo** y el señor **Jorge Humberto Bustamante**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Notificar esta providencia al señor Comisario de Familia de la Comuna Dieciséis -Belén, doctor Carlos Alberto Velásquez Escobar, a través de la dirección electrónica mediante la cual se dio la remisión a la judicatura, esto es, Marta Genoveva Gómez Muñoz marthag.gomez@medellin.gov.co.

TERCERO.- Realizar las anotaciones de rigor en el Sistema de Registro del Juzgado. Procédase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80f10a81fff41054e3133dca8e5360b667e93f77718b98897204a81854f4
10ba**

Documento generado en 09/03/2021 12:27:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>